

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: SUCESION DOBLE DE DARIO GOMEZ Y ANA TULIA MELO DE GOMEZ No.2021-0104

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Seria del caso entrar a dictar sentencia de aprobación del trabajo de partición presentado por la partidora, pero del estudio de dicho trabajo se observa que la adjudicación de las hijuelas a los herederos no se hace en común y proindiviso del bien que hace parte de la masa sucesoral, sino la partidora lo hace dividiendo está en cuatro predios con un área de 2.107.92 m², 2.107.95m², 1327.50m² y 780.45 m² respectivamente.

Consecuente con lo anterior, de oficio se ordena Oficiar a la Secretaria de Planeación Municipal de Anapoima, a fin de que se expedida certificación en el sentido de indicar que si el predio identificado con el Folio de matrícula Inmobiliaria No.166-54792 y cedula catastral No.00-01-0003-0287-000 es susceptible de división o no. (Al oficio se anexa copia del trabajo de partición).

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2022 SA 019 10 10 2022

118 18 AGO 2022

atención.